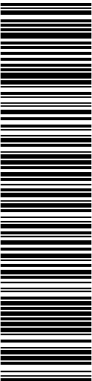


Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2530925 UFP7H-326L0-ULB2B 461B1AD7EBA91069DA4FFA5DEF59030050E4B26A9) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



Certificado

Identificación
Órgano: Junta de Gobierno Local
Título: Subvención a la Asociación Colla Garnatxa – Cabalgata de Reyes 2027
N.º exp.: 52/2026 de Subvenciones a particulares y entidades

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión de fecha 04/06/2026, adoptó, por mayoría absoluta, el acuerdo que se transcribe literalmente en su parte necesaria:

Relación de hechos

- 1. La entidad Asociación Colla Garnatxa ha presentado una solicitud de subvención (RE n.º TAOENT/2026010736, de fecha 21 de abril de 2026) para la actividad Cabalgata de Reyes 2027.
- 2. Visto el informe emitido por el jefe del Área de Cultura, en el que se pone de manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la entidad Asociación Colla Garnatxa, con el fin de llevar a cabo la Cabalgata de Reyes 2027:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del año de referencia en la siguiente aplicación presupuestaria:

Descripción	Aplicación	Importe
Subvención Colla Garnatxa Cabalgata de Reyes 2027.	41.3340.48908	6.000 €

- 3. En el citado informe se constata que la entidad no tiene pendiente de justificación ninguna otra subvención otorgada anteriormente por el Ayuntamiento que se encuentre fuera del plazo de justificación.
- 4. Vista la existencia de la correspondiente consignación en la aplicación presupuestaria 41.3340.48908 – «Subvención Colla Garnatxa Cabalgata de Reyes» del vigente Presupuesto de la Corporación.

Fundamentos de derecho

- 1. El artículo 25.1 de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), atribuye al municipio la competencia para promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- 2. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado - Subvención Colla Garnatxa	IDENTIFICADORS Número de l'anotació: 2026010736 , Data d'entrada: 21/04/2026 16:08:00
ALTRES DADES Codi per a validació: UFP7H-326L0-ULB2B Data d'emissió: 18 de 2 Agost de 2026 a les 11:26:45 Pàgina 2 de 6	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 10/07/2026 17:54
	ESTAT SIGNAT 10/07/2026 17:54



aprueba el Reglamento de dicha Ley (RLGS), las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones de ambas normas.

3. La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), determina, en su artículo 22.2, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de dichas subvenciones.

4. La Junta de Gobierno Local es competente para la concesión de subvenciones, de acuerdo con la base 8 de las «Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año de referencia».

Acuerdos:

Primero. Aprobar el otorgamiento de la siguiente subvención nominativa:

ENTIDAD:	ASOCIACIÓN	COLLA	GARNATXA
OBJETO:	CABALGATA	DE	REYES 2027
SUBVENCIÓN	SOLICITADA:	6.000	€
SUBVENCIÓN	CONCEDIDA:	6.000	€
IMPORTE	A	JUSTIFICAR:	6.500 €
PORCENTAJE	DE	FINANCIACIÓN:	92,31 %

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 31/03/2027. Deberá justificarse con gastos directamente relacionados con la Cabalgata de Reyes 2027 y deberán corresponder a facturas emitidas durante el ejercicio 2026.

ANTICIPO: 90 % en la primera transferencia bancaria que realice el Ayuntamiento tras la aprobación de esta subvención.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41.3340.48908

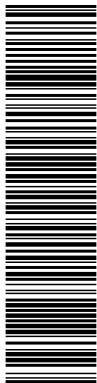
Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad beneficiaria con cargo a la citada aplicación presupuestaria y por el importe indicado.

Tercero. Aprobar las condiciones a las que queda sujeta esta subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

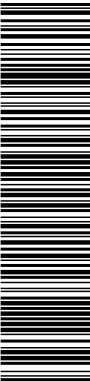
Primera.- Obligaciones formales y de justificación de la subvención.

1.- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otras, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, desarrollar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como



DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Constància - Certificat: Certificado - Subvención Colla Garnatxa	Número de l' anotació: 2026010736 , Data d' entrada: 21/04/2026 16:08:00	
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: UFP7H-326L0-ULB2B Data d' emissió: 18 de 2 Agost de 2026 a les 11:26:45 Pàgina 3 de 26	El document ha sido 2 firmado 2 por 2 : 1.- Secretari/a de l' AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 10/07/2026 17:54	SIGNAT 10/07/2026 17:54



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2530925 UFP7H-326L0-ULB2B 461B1AD7EBA91069D4FFA5DEEF59030050E4B26A9) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.palafrugell.cat



comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la citada Ley.

Al margen de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención también queda obligada a:

j) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Palafrugell.

k) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

l) Disponer de un seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos por el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre.

m) En toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actuación subvencionada deberá constar la leyenda: «Con el apoyo del Ayuntamiento de Palafrugell». En caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

n) Cumplir las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

o) La entidad beneficiaria, en caso de tratarse de una persona jurídica y de que la subvención o ayuda pública sea de importe superior a 10.000,00 euros, tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública (artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno).

p) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en las respectivas bases reguladoras de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo fijado en este acuerdo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado.

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Constància - Certificat: Certificado - Subvención Colla Garnatxa	Número de l'anotació: 2026010736 , Data d'entrada: 21/04/2026 16:08:00	
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: UFP7H-326L0-ULB2B Data d'emissió: 18 de 2 Agost de 2026 a les 11:26:45 Pàgina 4 de 6	El document ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 10/07/2026 17:54	SIGNAT 10/07/2026 17:54



También son subvencionables los gastos indirectos y/o generales que sean necesarios para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y/o generales podrán imputarse por la entidad beneficiaria en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos, con un máximo del 13 % sobre los gastos directos justificados.

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos derivados de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.

j) La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de una cuenta justificativa (dentro del plazo indicado en el acuerdo primero) de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento, que estará integrada por:

- 1) La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por la entidad beneficiaria o por la persona que actúe en su representación.
- 2) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto, con indicación del importe y de su procedencia.
- 3) La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, junto con las facturas o documentos originales que acrediten dichos gastos.
- 4) Los gastos de personal deberán acreditarse mediante los recibos de nómina confeccionados de acuerdo con la Orden de 27 de diciembre de 1994 y con los documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
- 5) En el caso de subvenciones por importe superior a 3.000 €, deberán presentarse también las facturas o documentos originales que acrediten dichos gastos. Las facturas presentadas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

Los originales de las facturas o documentos acreditativos serán devueltos una vez se deje constancia, mediante diligencia, de que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

k) En caso de que no se justifique el importe estipulado, se revocará la subvención en la parte no justificada, de acuerdo con el porcentaje de financiación establecido.

En caso de que de la cuenta justificativa se derivase que, con la aportación del Ayuntamiento, se hubiera obtenido un superávit económico, se procederá a reducir la aportación municipal hasta alcanzar una situación de equilibrio económico.

l) La falta de justificación de esta subvención comportará la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.

2.- El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a las responsabilidades que, en cada caso, correspondan, sin perjuicio de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

3.- El período de ejecución de la actuación subvencionada comprenderá el año de la convocatoria (o un período específico distinto).

Segunda. - Pagamento.

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2530925 UFP7H-326L0-ULB2B 461B1AD7EBA91069DA4FA5DEF59030050E4B26A0) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>

DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado - Subvenció Colla Garnatxa	IDENTIFICADORS Número de l'anotació: 2026010736, Data d'entrada: 21/04/2026 16:08:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: UFP7H-326L0-ULB2B Data d'emissió: 18 de 2 Agost de 2026 a les 11:26:45 Pàgina 5 de 6	SIGNATURES El documento ha sido 2 firmado_2 por 2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 10/07/2026 17:54	ESTAT SIGNAT 10/07/2026 17:54



1.- En el supuesto de que se haya concedido un anticipo, el Ayuntamiento, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, procederá al pago a la entidad beneficiaria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo de concesión. El resto de la subvención se abonará una vez que la entidad haya presentado la justificación de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento y esta haya sido aprobada por el mismo.

2.- En el caso de que no se haya concedido un anticipo, la subvención se abonará, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, una vez que la entidad beneficiaria haya presentado la justificación de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento y esta haya sido aprobada por el mismo.

3.- La entidad beneficiaria, para recibir el importe del anticipo o de la subvención, deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palafrugell.

Tercera.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria, dado que no se aprecia ningún riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas con el otorgamiento de la subvención.

Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas o de entidades públicas o privadas, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Quinta.- Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que resulten de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

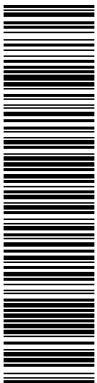
Sexta.- Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del otorgamiento de la subvención corresponderá a la entidad beneficiaria, en su condición de ejecutora material de la actuación subvencionada.

Séptima.- Principios éticos y normas de conducta..

La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y a las normas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, entre los que se encuentran, entre otros, los siguientes:

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat



DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Constància - Certificat: Certificado - Subvención Colla Garnatxa	Número de l'anotació: 2026010736 , Data d'entrada: 21/04/2026 16:08:00	
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: UFP7H-326L0-ULB2B Data d'emissió: 18 de 2 Agost de 2026 a les 11:26:45 Pàgina 6 de 6	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 10/07/2026 17:54	SIGNAT 10/07/2026 17:54



- a) El respeto del ordenamiento jurídico y del principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas, así como de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, garantizando las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.
- f) El compromiso general y directo con la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención establecidos por la Ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus funciones.
- j) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que le sean aplicables, de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El incumplimiento de los principios y normas anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la imposición de las sanciones correspondientes en función de la calificación de las infracciones cometidas como muy graves, graves o leves.

Cuarta. Hacer constar que se considerará que la entidad beneficiaria acepta tácitamente la subvención si, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, no manifiesta su oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

Quinta. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y darle publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y de la Sede electrónica.

Sexta. Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Intervención y de Tesorería.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente certificado.

